



ASIMTRACAMPIC
ASOCIACION MUNICIPAL CAMPESINA DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE
PIAMONTE CAUCA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Asociación Sindical Independiente Municipal de Trabajadoras y trabajadores del Campo de Piamonte
Cauca - ASIMTRACAMPIC

-ADENDA 001-

Proyecto aprobado mediante resolución de cofinanciación 333/2025: “IMPULSO A LAS ECONOMÍAS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA ASIMTRACAMPIC MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA PRODUCTIVO AGROECOLÓGICO OVINO EN EL PREDIO LA ALSACIA, MUNICIPIO DE TOCAIMA- CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL Y LA REFORMA AGRARIA.

OBJETIVO: Modificar mediante adenda los términos de referencia No. 01 con objeto Adquirir mediante contrato de compraventa, las dotaciones del banco de tres (3) maquinarias agrícolas (Tractor, Arado de cincel, y remolque) para el proyecto denominado “Impulso a las economías de población víctima de la ASIMTRACAMPIC, mediante el establecimiento de un sistema productivo agroecológico ovino en el predio la Alsacia, municipio de Tocaima Cundinamarca, en el marco de la reforma rural integral y la reforma agraria.

El representante legal de la Asociación Sindical Independiente Municipal de Trabajadoras y trabajadores del Campo de Piamonte Cauca - ASIMTRACAMPIC, en cumplimiento al Procedimiento para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) con Enfoque Territorial a través de Modalidad Directa, se permite informar que se procede a publicar la presente adenda.

CONSIDERACIONES

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 333 DEL 17 DE JULIO DE 2025 se aprobó la ejecución del proyecto denominado IMPULSO A LAS ECONOMÍAS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA ASIMTRACAMPIC MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA PRODUCTIVO AGROECOLÓGICO OVINO EN EL PREDIO LA ALSACIA, MUNICIPIO DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL Y LA REFORMA AGRARIA.

Que, el día siete (15) de julio de 2026, se llevó a cabo el CTGL N°2 para la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 01 de 2026 PIDAR 333-2025, los cuales se componen de 1 grupo.

Que, desde el día veintitrés (23) de julio de 2026, se publicaron en la página web de la ADR los términos de referencia No. 01 de 2026.

Que, conforme al cronograma establecido, la fecha límite para la presentación de observaciones o preguntas aclaratorias del proceso era el día 27 de julio de 2026, para dar respuesta a las mismas y el plazo máximo para expedir adendas es el 29/07/2026.

En atención al desarrollo del proceso de selección adelantado, conforme al marco normativo vigente y los principios que rigen la contratación de la entidad, en especial los de **transparencia y eficacia**, se emite la presente adenda con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades entre los oferentes, en la evaluación de las propuestas, y la observancia de los procedimientos internos regulados por el procedimiento PR-IMP-004 V8, manual de ejecución MA-IMP-001 V4 y las facultades del CTGL.

1. Justificación de la Adenda

La presente modificación se fundamenta en:

- a) **Principio de Transparencia:** Como pilar esencial en los procesos de contratación, este principio exige que todas las actuaciones se desarrollen con apertura, permitiendo la participación informada y garantizando la confianza en el proceso. La reiteración de objeciones por parte de uno de los oferentes ha puesto de manifiesto la necesidad de resolver con claridad las inquietudes planteadas, eliminando cualquier posibilidad de duda o conflicto.



ASIMTRACAMPIC
ASOCIACION MUNICIPAL CAMPESINA DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE PIAMONTE CAUCA



- b) **Principio de Eficacia:** La ADR está llamada a asegurar que sus actuaciones conduzcan al logro de los fines de la contratación de los PIDAR. Este ajuste permite garantizar que el proceso de selección culmine con una adjudicación debidamente fundamentada, evitando futuras contingencias que puedan afectar su ejecución.
- c) **Facultades otorgadas por el procedimiento PR-IMP-004 V8 y Manual de ejecución MA-IMP-001, en el marco del CTGL:** En virtud de dicho procedimiento, el CTGL tiene la potestad de realizar modificaciones a la invitación.

Conforme a las anteriores consideraciones, se realiza las siguientes modificaciones a los TDR:

OBSERVACIÓN No.1: En el numeral 6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL;

Se realiza modificación al ítem correspondiente al Número de cilindros; agregando “**Turbo aspiración natural**”. Las demás características técnicas del Tractor se mantienen sin cambios.

TRACTOR		
Motor	Tipo de combustible	Diesel
	Potencia (HP)	68 o superior
	Número de cilindros	4 Turbo alimentado o Turbo Aspiración natural.
	Cilindrada	3331 o superior
	Sistema de alimentación del combustible	Inyección
	Sistema de certificación de emisiones	Mínimo TIER II, STAGE II o su equivalente.
Sistema Hidráulico	Categoría	2
	Sistema hidráulico	3 puntos
	Tipo de dirección	Hidrostática
	Capacidad del tanque de combustible	65 – 120
Transmisión	Caja de velocidades	Transmisión sincronizada 8 velocidades adelante y 8 atrás. Libre con Creeper e inversor en marcha.
	Bloqueo diferencial	Si
	Tracción	4x4
Otros	Toma de fuerza	Independiente a 540rpm
	Llantas delanteras	9.5 x 24
	Llantas traseras	16.9 x 30
	Peso	2180Kg o superior
	Luces, Bloqueo diferencial	Si
Cantidad	1 unidad	
Imagen institucional	Deberá fijarse en un lugar permanentemente visible el logo de la Agencia de Desarrollo Rural y el de la organización beneficiaria.	
Valor	\$ 149.750.000	
Garantía y otros		
Una declaración clara y completa del fabricante sobre la transferencia de la garantía con la propiedad de los elementos ofertados, al comprador, debe ser entregada con su oferta detallando los términos y condiciones ofertados.		
Para efectos de atención de las garantías se estará a lo dispuesto a la ley 1480 2011 “por la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones”.		
Garantía de Fabricación y Ensamble ≥ a 2.000 Horas o 2 años lo primero que suceda.		
Servicio de Garantía Diagnóstico de Calidad mínimo a las 200 horas.		
El proveedor deberá garantizar 1 mantenimientos durante el primero año o 2.000 horas lo primero que suceda.		
Se requiere ficha técnica y/o brochure del fabricante con fotografía de la maquinaria a suministrar.		



ASIMTRACAMPIC

ASOCIACION MUNICIPAL CAMPESINA DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE
PIAMONTE CAUCA



OBSERVACIÓN No. 2 En el numeral 6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL,

Se realiza modificación sobre la garantía expedida mediante declaración clara y completa del fabricante, adicionando **“o la empresa autorizada mediante certificación escrita por el fabricante para su representación en Colombia”**, para así permitir pluralidad de oferentes. Las demás condiciones de garantía se mantienen sin cambios.

Garantía y otros
Una declaración clara y completa del fabricante o la empresa autorizada mediante certificación escrita por el fabricante para su representación en Colombia, sobre la transferencia de la garantía con la propiedad de los elementos ofertados, al comprador, debe ser entregada con su oferta detallando los términos y condiciones ofertados.
Para efectos de atención de las garantías se estará a lo dispuesto a la ley 1480 2011 “por la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones”.
Garantía de Fabricación y Ensamble ≥ a 2.000 Horas o 2 años lo primero que suceda.
Servicio de Garantía Diagnóstico de Calidad mínimo a las 200 horas.
El proveedor deberá garantizar 1 mantenimientos durante el primero año o 2.000 horas lo primero que suceda.
Se requiere ficha técnica y/o brochure del fabricante con fotografía de la maquinaria a suministrar.

Garantía y otros
Una declaración clara y completa del fabricante o la empresa autorizada mediante certificación escrita por el fabricante para su representación en Colombia, sobre la transferencia de la garantía con la propiedad de los elementos ofertados, al comprador, debe ser entregada con su oferta detallando los términos y condiciones ofertados.
Garantía mínima de 6 meses.
Se requiere ficha técnica y/o brochure del fabricante con fotografía de la maquinaria a suministrar

Garantía y otros
Una declaración clara y completa del fabricante o la empresa autorizada mediante certificación escrita por el fabricante para su representación en Colombia, sobre la transferencia de la garantía con la propiedad de los elementos ofertados, al comprador, debe ser entregada con su oferta detallando los términos y condiciones ofertados.
Garantía mínima de 6 meses.
Se requiere ficha técnica y/o brochure del fabricante con fotografía de la maquinaria a suministrar.

Principios rectores

Con la emisión de la presente adenda, se reafirma el compromiso con un proceso de contratación regido por los principios de transparencia y eficacia, garantizando la correcta resolución de estas en aras del cumplimiento de los objetivos contractuales.

Publicación y Vigencia

La presente adenda será publicada de conformidad con los términos establecidos en los documentos del proceso, surtiendo efectos a partir de su publicación y comunicación a los oferentes interesados.

Disposiciones No Modificadas

La presente adenda modifica únicamente los aspectos relacionados en este documento. Las demás disposiciones contenidas en los **Términos de Referencia (TDR)** Invitación N°1 PIDAR 333-2026 y en los documentos del proceso de selección permanecen inalteradas, conservando plena vigencia y aplicabilidad. En este sentido, todas las obligaciones, requisitos y condiciones establecidas originalmente en dichos documentos deberán ser observadas y cumplidas por los oferentes y por la Agencia de Desarrollo Rural, conforme a los principios de transparencia, eficacia y buena fe.

Cualquier interpretación sobre los alcances de la presente adenda deberá entenderse limitada estrictamente a la modificación realizada y no afectará las demás condiciones del proceso.



ASIMTRACAMPIC
ASOCIACION MUNICIPAL CAMPESINA DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE PIAMONTE CAUCA



Este documento fue aprobado por el Comité Técnico de Gestión Local del PIDAR 333-2026 el 29 de julio de 2026.

ATENTAMENTE.


MAYDANY SALCEDO
Representante Legal ASIMTRACAMPIC